

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE
FUNCIONARIO QUE SEÑALA PARA EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA
PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 10 ABR 2018

DECRETO ALCALDICO N° 0253/

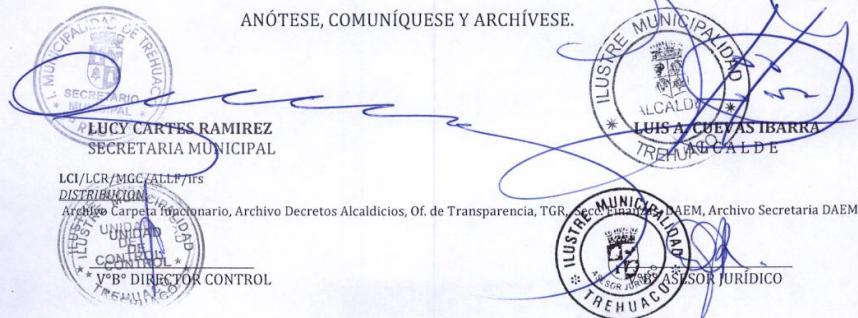
VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el DFL N° 1 del 31 de julio de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2018, la Ley 19.464/96 y modificación Ley 20.244/2008 del Ministerio de Educación Pública y por razones de servicio.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y **Don LUIS ALBERTO ESPINOZA CAMPOS, RUT. N° 17.055.612-7**, nacido el 10 de junio de 1980, Psicopedagogo, domiciliado en ~~Residencia 1110, septiembre, calle Los Arimos N° 610~~ comuna de Coelemu, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Trabajo.
2. Ordéñese la cancelación de \$253.625.- (doscientos cincuenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos), según lo señalado en el artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que tendrá vigencia indefinida a partir del 01 de marzo de 2018
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco, a 01 de marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT. N° [REDACTED] en adelante "Empleador", y Don **LUIS ALBERTO ESPINOZA CAMPOS**, RUT. N° [REDACTED], nacido el [REDACTED] Psicopedagogo, domiciliado en [REDACTED] comuna de Coelemu, en adelante "Trabajador", han acordado el siguiente Contrato de Trabajo:

ARTÍCULO 1º: El Trabajador se compromete y obliga a realizar labores profesionales de Orientador a los alumnos de la Escuela Básica Valle Lonquén RBD 4071-1, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su función, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Trabajador por su superior.

ARTÍCULO 2º: El Trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director (a) del Establecimiento, el Jefe del DAEM., el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 3º: El Trabajador desempeñará sus funciones de preferencia en la Escuela Básica Valle Lonquén ubicada en calle Gonzalo Urrejola N° 822 de Trehuaco.

ARTÍCULO 4º: El Trabajador percibirá por su trabajo la suma de \$253.625.- (doscientos cincuenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Trabajador acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO 5º: El Trabajador desempeñará una jornada de 15 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director (a) del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2018 y tendrá vigencia indefinida, salvo que concurre alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 7º: El empleador se compromete a otorgar a El Trabajador 3 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director (a), Jefe del DAEM, Alcalde o su representante, devolución de gastos de pasaje y alimentación cada vez que se le destine en cometido expreso, mediante resolución fundada del Director (a) del Establecimiento, el Jefe del DAEM, el alcalde o su representante.

ARTÍCULO 8º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

ARTÍCULO 9º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Trabajador en este Acto.



LUIS A. ESPINOZA CAMPOS
EMPLEADO



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE